

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 31** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de la subestación STR Esparragal 45/15 kV en C/ de Maritornes, 15, en el término municipal de Getafe, solicitado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Número expediente: 2024P1085 - 14-0141-01085.6/2024.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 17/9/2024 y referencia 10/791628.9/24 tiene entrada en esta Dirección General escrito de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución visado en fecha 5/9/2024 por Alfonso Valverde Plaza, con n.º de colegiado 23034 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, mediante Resolución de 22 de julio de 2025, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la ejecución de la subestación STR Esparragal 45/15 kV en calle de Maritornes, número 15, en el término municipal de Getafe, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 218, de 12 de septiembre de 2025).

Tercero

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se ha dado traslado de las separatas del proyecto a las distintas Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicios de interés general afectadas, esto es: el Ayuntamiento de Getafe, el Canal de Isabel II y la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa.

Habiéndose cumplido el plazo de treinta días concedido, no se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Getafe y del Canal de Isabel II lo que se entiende su conformidad con la autorización de la instalación.

Se ha recibido informe correspondiente a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa en el que no se presentan objeciones al desarrollo del proyecto, aportando adicionalmente el titular, autorización de dicho organismo con referencia 342-UZ/28-S24-018665.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Go-

bierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE

Primero

Autorizar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., la construcción de la subestación STR Esparragal 45/15 kV en C/ de Maritornes, 15, del término municipal de Getafe, cuyas características y ubicación –en coordenadas UTM referidas al huso 30– son:

STR ESPARRAGAL (ISE303)

Coordenadas UTM: X- 439.893; Y- 4.462.884

Sistema de 45 kV:

En instalación de interior y configuración de doble barra, compuesto por:

- Dos (2) posiciones de transformador (T-1 y T-2) blindadas.
- Cuatro (4) posiciones de línea blindadas (65L-Retamar, 67L-San Marcos, 68L-Diesel, 64L-Reserva) dejando una de ellas equipada en reserva.
- Una (1) posición de enlace de barras blindada (A1-B1).
- Dos (2) posiciones de medida blindadas sin interruptor.

Transformación:

- Dos (2) transformadores de potencia (T-1 y T-2) con relación de transformación 45/15,75 kV, de 25 MVA, instalación en exterior, aislados en aceite mineral, conexión YNd11 y con regulación en carga.

Sistema de 15 kV:

En instalación de interior y configuración de simple barra partida, compuesto por:

- Módulo 1:
 - Una (1) posición de transformador, T-1, blindada de interior.
 - Seis (6) posiciones de línea blindadas de interior.
 - Una (1) posición de alimentación a transformador de servicios auxiliares (TSA-1) blindada.
 - Una (1) posición de medida de tensión blindada sin interruptor instalada en una celda de línea.
 - Una (1) posición de partición (A1-A2) blindada.

— Módulo 2:

- Una (1) posición de transformador, T-2, blindada de interior.
- Seis (6) posiciones de línea blindadas de interior.
- Una (1) posición de alimentación a transformador de servicios auxiliares (TSA-2) blindada.
- Una (1) posición de medida de tensión blindada sin interruptor instalada en una celda de línea.
- Una (1) posición de unión (A2-A1) blindada sin interruptor.

Elementos auxiliares:

- Dos (2) transformadores trifásicos de servicios auxiliares (TSA-1 y TSA-2) de 250 kVA con relación de transformación 15 kV/0,420-0,242 kV, instalados en interior y conectados a las nuevas celdas de servicios auxiliares.
- Dos (2) reactancias trifásicas de puesta a tierra de 1.000 A-10 segundos en serie con dos (2) resistencias monofásicas de puesta a tierra de 500 A-15 segundos en la salida de 15 kV de los transformadores de potencia.

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 17 de diciembre de 2025.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/21.712/25)

